SELLO 4º
40. MRS.
FERDINAND. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822

antigua Contribucion de Ganado Caballar, y de declaracion hecha sobre pago de Alcabala y demas que expresa, se acordó su cumplimiento y publicacion se instruyeron de la nueva eleccion de Diputados de Provincia hecha en 9 del actual á consecuencia del Decreto de las Cortes de 27. de Enero y Real orden de 26 de Marzo de este año, y hallandose en los Estrados de Joaquin Viviano, Dignidad de Maestre-escuela de la Sta. Yglesia Catedral de Orihuela = Dn. Diego Crisolina Saavedra Vecino de la Villa de Mula = D. José Fernandez Saavedra Vecino de Lorca, y se acordó cumplir con lo que se concluyó este acta de que certifico =

Capel. García Fernandez Bispo

Canales Parra

Carreño Juan Pedro Ortega Fernandez

Acuerdo En la Villa de Bullas á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y dos: Estando en Sesion todos los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y firmaran los que saben, el Sr. Presidente dio cuenta de las nueve R.s Ordenes que con fechas Veinte y cuatro y treinta de Abril y primero del corriente dirige el Sr. Alcalde primero de Totana con su oficio de trece del actual = 1º la resolucion de S. M. á la Solicitud de que se concediese permiso para ejercer libremente el oficio de Herrador = 2º otra resolucion de S. M. sobre el proyecto de reglamento de C. N. L. y B.s que las Cortes no se han servido acceder á la Instancia de los Ganaderos de la Villa de Tarla en Aragon = 4º la resolucion de las Cortes á la duda consultada acerca de si la guardia del principal que cubria la Milicia N. de dicho pueblo debia dar parte al Comandante Militar y recibir de el el Santo y Seña = declarando debian asi hacerlo sin perjuicio de dar parte á su Gefe inmediato. = 5º el Decreto de las Cortes de siete de Abril anterior, para que se tenga por marcha Nacional de ordenanza la misma militar del himno de Riego, que entonaba la Columna Volante del Exercito de S. Fernando mandada por este Caudillo = 6º la resolucion de las Cortes que continuen los pueblos en la mancomunidad de pastos en los terrenos baldios y realengos de todos aquellos que la hayan tenido, hasta que se adopten otras medidas. = 7º resolucion de las Cortes por la que declaran que al instalarse de nuevo los Ayuntamientos en el año de mil ochocientos veinte estubieron en plena libertad para nombrar por su Secretario al que les pareciese mas apto, sin que por esto se entienda que en lo